

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Diez (10) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

Agréguese a los autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta en su momento procesal pertinente las respuestas de las diferentes entidades bancarias sobre las que se decretaron las medidas cautelares.

Conforme a lo solicitado en memorial visible en el archivo 17 del expediente digital y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., se decretan las siguientes medidas cautelares:

1. El EMBARGO y RETENCIÓN de los derechos fiduciarios, participación, rentabilidad, utilidad o cualquier remuneración que tenga o llegue a percibir el acá demandado GUILLERMO GÓMEZ GIMENO, en su calidad de fideicomitente y/o beneficiario en cualquier fideicomiso constituidos con la sociedad ACCIÓN FIDUCIARIA S.A.

Ofíciase, limitando la medida hasta \$462.183.750,00.

NOTIFÍQUESE



MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

AAPL/22-098

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO La anterior providencia se notificó por anotación en estado número 060 de fecha 11 DE OCTUBRE DE 2022. YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ Secretaria
